

ES-2019-2909

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA EN ANDALUCÍA ORIENTAL (FIBAO) Y ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. para el Taller sobre formación sobre Ecobroncoscopia Lineal (EBUS)

En Madrid, a 24 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. (en adelante, "ASTRAZENECA" o "AZ") con domicilio en la calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid y con CIF A36002129.

De otra parte, _____ en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA EN ANDALUCÍA ORIENTAL (FIBAO) (en adelante, la "Fundación"), domiciliada en Fuerzas Armadas, 2, 18014 Granada y con CIF G18374199.

Las partes, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación junto con AstraZeneca van a organizar un "Taller práctico de Ecobroncoscopia Lineal bajo condiciones de quirófano con anestesia general" que se desarrollará según lo dispuesto en el ANEXO I al presente Convenio. El taller tendrá lugar el 7 de mayo de 2019 en el Hospital Universitario Virgen de la Nieves, Granada. La persona encargada de la correcta ejecución de la actividad es el _____ de la UGC de Neumología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

SEGUNDO.- Que ASTRAZENECA es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos y en colaborar con la Fundación para la co-organización de la actividad referida.

TERCERO.- Que las partes están interesadas en suscribir el presente acuerdo, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

AZ se compromete a realizar una aportación a la Fundación para la co-organización de la actividad identificada en el Expositivo I.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación

La Fundación se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la co-organización de AZ, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la actividad referida anteriormente. Asimismo, la Fundación se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice AZ sobre la actividad objeto de co-organización. Adicionalmente, la Fundación se compromete a:

1. Redactar y elaborar el programa científico del evento junto con ASTRAZENECA.
2. Seleccionar a los ponentes que asistirán a la Reunión y gestionar su contratación.
3. Sufragar los gastos de logística junto con ASTRAZENECA.
4. Invitar a asistentes junto con ASTRAZENECA.
5. Adicionalmente, la Fundación podrá hacer difusión del evento referido en el Manifiesto I.

TERCERA.- Obligaciones de AstraZeneca

AZ se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice la Fundación sobre la actividad. Asimismo, AZ se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la condición de co-organizador de la Fundación. De igual forma, AZ, se obliga a:

1. Sufragar los gastos de logística junto con la Fundación.
2. Invitar a asistentes junto con la Fundación.
3. Adicionalmente, ASTRAZENECA podrá hacer difusión del evento referido en el Manifiesto I.

El punto 1 y 2 será realizado por AZ a través de la aportación económica que se indica en la cláusula siguiente.

CUARTA.- Precio y forma de pago

La aportación de AZ se concreta en la cantidad de 2.100,00 Euros mediante transferencia bancaria a la cuenta ES0820383699016000157216. A la citada cantidad le resultará de aplicación el IVA de acuerdo con la legislación vigente, y será abonada por ASTRAZENECA en un plazo de 30 días desde la fecha de recepción de la factura correspondiente.

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

QUINTA.- Duración

El presente convenio tendrá efectos desde el día 07/05/2019 y, al menos, hasta la finalización de la actividad.

SEXTA.- Resolución y efectos del convenio

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de la otra parte de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, la Fundación se compromete a devolver a AZ las aportaciones realizadas por esta última.

SEPTIMA.- Código Deontológico

La Fundación se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente Convenio en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ASTRAZENECA y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de ASTRAZENECA y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

OCTAVA.- Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo.

La Fundación no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo ASTRAZENECA en la infracción del Código de Conducta de ASTRAZENECA, o a cualquier empresa del Grupo ASTRAZENECA en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La Fundación no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo ASTRAZENECA. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

Además de los requisitos expuestos anteriormente, la Fundación confirma que ha leído y que cumplirá los Requisitos clave enumerados en el Anexo I (y las eventuales actualizaciones de dichos Requisitos clave que ASTRAZENECA pudiera poner en su conocimiento) o sus propios requisitos similares.

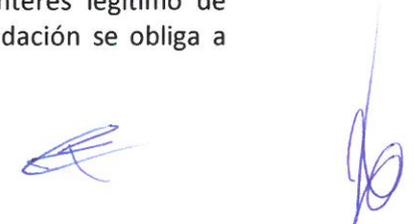
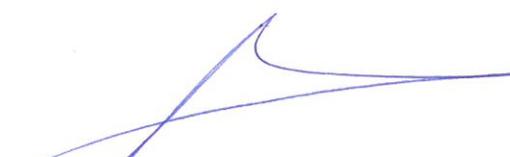
NOVENA.- Jurisdicción y ley aplicable

Las partes acuerdan que el presente documento y las estipulaciones en él contenidas deberán interpretarse de acuerdo con las leyes españolas.

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, las partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados a AZ se utilizarán para dar cumplimiento al objeto del convenio. La base jurídica del tratamiento de datos personales es el interés legítimo de contactar con la Fundación a través de las personas de contacto. La Fundación se obliga a informar a los interesados del contenido de esta cláusula.



Los datos podrán comunicarse a Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales. Además, podrán comunicarse a las siguientes categorías de encargados: proveedores de comunicaciones electrónicas y ofimática online, hosting, servicios SaaS como CRM/ERP, gestoría, contabilidad, auditoría y abogados. Los datos serán conservados durante toda la relación contractual y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. El interesado podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad mediante correo electrónico dirigido a privacy@astrazeneca.com o bien mediante escrito dirigido a AZ a C/ Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid. El interesado tendrá derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control si lo estima oportuno.

Los datos también podrán ser utilizados para mantener informada a la Fundación, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de AZ y el resto de empresas pertenecientes al Grupo AstraZeneca, cuya identidad y localización pueden consultarse en www.astrazeneca.com. Los datos tratados para esta finalidad se conservarán hasta el momento en que se retire el consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones.

Si no consienten el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marquen esta casilla

UNDÉCIMA.- Miscelánea

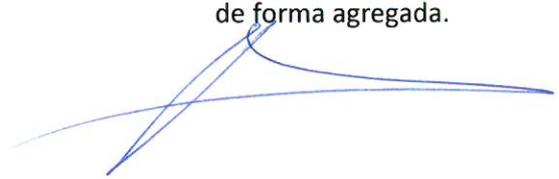
1. El presente acuerdo en ningún caso significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes. La responsabilidad de la Fundación se limita al desarrollo de las gestiones administrativas y a las propias de sus fines sociales o fundacionales.

2. Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de ASTRAZENECA, han adoptado un nuevo Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Este nuevo sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con los Profesionales Sanitarios con el objeto de reforzar el compromiso de la industria en sus relaciones, dando más transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Fundaciones Científicas indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Comenzando en el año 2016, las compañías miembros de Farmaindustria publicarán los detalles de las transferencias de valor que efectúen a los Profesionales Sanitarios y a las Organizaciones Sanitarias. El primer período a reportar son los pagos efectuados en el año 2015, siendo el período de reporte anual.

ASTRAZENECA está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que su entidad ha recibido de ASTRAZENECA directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y prestaciones de servicios (honorarios y gastos acordados para la prestación de los servicios).

Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia asumidos. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que su entidad ha recibido de ASTRAZENECA durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.



Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.



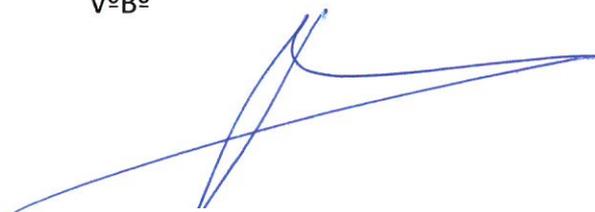
**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA EN
ANDALUCÍA ORIENTAL (FIBAO)**



2

En señal de conocimiento y aceptación,

VºBº



Se adjunta Anexo I. Agenda.

ANEXO I - Agenda



vn HOSPITAL UNIVERSITARIO
VIRGEN DE LAS NIEVES

En coorganización AstraZeneca 

TALLER DE FORMACIÓN SOBRE ECOBRONCOSCOPIA LINEAL (EBUS)

AGENDA:

8:30	Bienvenida
8:45	Planificación jornada de trabajo. Programación de casos reales de ecobroncoscopia
9:15	Primer caso real
10:30	Anatomía aplicada a la ecobroncoscopia.
11:00	Café
11:30	Segundo caso real
12:30	Tercer caso real
13:30	Aspectos clave en EBUS. Manejo de aguja de punción.
14:30	Discusión
15:00-17:00	Almuerzo de trabajo

PROFESORADO:

SEDE DEL CURSO:

- Unidad de Técnicas Broncopleurales y Neumología Intervencionista. Servicio de Neumología Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

FECHA:

- El curso se realizará durante la jornada del 7 de mayo de 2019.

CONTENIDOS DE LA ACTIVIDAD: 8 h

- Taller de ecobroncoscopia lineal bajo condiciones de quirófano con anestesia general, lo que permite una exploración ecográfica endobronquial amplia y detenida.
- Grupo reducido (3 alumnos) y amplio enfoque práctico.
- Jornada de trabajo en quirófano con 3 pacientes bajo anestesia general, con posibilidad de estudio ecobroncoscópico sistemático de estaciones mediastínicas, hiliares e interlobares.
- Conocimiento in situ de técnicas de fijación y manipulación de las muestras.
- Discusión en almuerzo de trabajo (2h) de casos clínicos basados en la terapia de mantenimiento y rescate antiinflamatorio en pacientes asmáticos.]